Entre los autores de obras fundamentales destacan los famosos Martínez Marina y don José Canga-Argüelles; éste, profundo conocedor de las doctrinas extranjeras, las compila y difunde; aquél, en sua Teoría de las Cortes, expone ideas tan radicales, que ni aun en los presentes tiempos han sido superadas: llámale el "director espiritual de los teóricos de las Cortes de Cádiz", y es, sin género de duda, la más alta figura mental de aquellos tiempos. Interesante es también el análisis de la prensa periódica y de los principales artículos económicos publicados en ella, debatiendo la desamortización, contribución única, libertad de industria y comercio y los privilegios de algunas clases sociales.

Estas cuestiones son las que, junto a otras no menos interesantes (abolición de la esclavitud, de los señoríos, etc.), ocuparon a los legisladores de las Cortes de Cádiz; cuidadosamente va entresacando la autora de la copiosa fronda oratoria de ellas las afirmaciones y argumentos más categóricos, enumerándolos con claridad y concisión y al par indicando sus autores y las características de ellos.

Ponen fin al tomo 27 Apéndices, trayendo muy curiosos documens tos, algunos en verso, y opiniones expuestas en las Cortes, lista de periódicos, etc., y le precede un breve prólogo del señor Altamira enscomiando la buena traza e importancia del libro.

La labor acometida por la señorita Alfaya es digna de elogio por la amplitud de las fuentes utilizadas y la ordenada disposición de los materiales reunidos; cuantos, en lo futuro, hayan de tratar de estos asuntos a ella han de acudir en busca de datos e información doctrinal: mejora y sobrepuja a cuanto estaba escrito sobre el mismo argumento. En libros de Historia, llamados por su propia naturaleza a envejecer ante nuevas investigaciones, tales méritos son muy calificados y deben incitarle a perseverar en tan interesantes estudios.

Eduardo Ibarra y Rodríguez:

La Torre y del Cerro (Antonio) y Valls Tabermer (Ferrán): Origenes de la "Deputació del General de Cataluzinya". Discursos leídos en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Barcelona, 1923. Imprenta Atlas Geográfico, 60 págs., en 4.°

En esta breve monografía precisa de manera convincente el señor La Torre el momento y causas del origen de la Deputació del General de Catalunya, explicados de modo tan distinto. La adquisición por el General de las Cortes de una serie de facultades limitadoras del Poder Real que delegó en miembros suyos, determinaron el nacimiento de la Diputació del General en el reinado de Pedro IV. Distingue cuidadosamente los organismos creados por las Cortes que actúan en el reinado de podes que actúan en el reinado.

nombre del Rey, de las delegaciones hechas por el General de las Cortes para la percepción de los servicios extraordinarios votados por ellas, que son otros tantos precedentes que anuncian el nacimiento de esa institución, peculiar, dentro de la Península, a los reinos que integraron la Corona de Aragón.

Hay una parte en este estudio que ofrece cierta imprecisión, cierta ambigüedad, extrañas en un investigador tan concienzudo: aquella en la que, ante la confusión que encuentra en la mayoría de los autores al usar los términos General y Diputació, intenta fijar la evolución semasiológica del primero de ellos. Las expresiones Universitatis Ca-. lonie y su sinónima General de Catalunya aparecen desde 1287 a 1331 en los abundantes textos aducidos por el autor, con un significado análogo al que dan las Partidas de la palabra Pueblo ("Ayuntamiento de todos los omes comunalmente, de los mayores, e de los medianos, e de los menores". II, 10, 1), significado que el señor La Torre restringe al interpretarlo como "la totalidad de los presentes (en las Cortes) representantes de los tres brazos", y el texto en que funda esa interpretación no admite otra que la que se ha indicado. En él se ve bien claramente que existen dos términos distintos: el primero el de los representantes que ejercen el derecho de petición "nomine sui"; mas no sólo en el de ellos, sino "et tocius Universitatis Catalonie", que es el segundo; es decir, que una cosa son los representantes y otra cosa es la Universitas. Es en las Cortes de 1331 en las que comienza a notarse el uso de la acepción de la palabra General dada por el autor, y, sin género ninguno de duda, en las de 1342, y aun por esa época; y con posterioridad, coexistieron las dos acepciones, según se desprende del texto de la Crónica de Pedro IV, reproducido por el señor La Torre: "tot lo General d'Aragó... en presencia del General de la dita Cort", en el que se distinguen claramente el General del Reino y el General de las Cortes.

Es de desear que el ilustre profesor de la Universidad de Barcelona dedique una monografía al estudio de una institución tan imperfectamente conocida; a ello le obliga el haber escrito tan cuidadosamente el primer capítulo.

J. M. a R. y L.

Leyes y Ordenanzas nuevamente hechas para la Gobernaciō de las Indias, 1542-1543. Edición de 1603. Tomo II de la "Biblioteca Argentina de libros raros americanos", que publica la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires. MCMXXIII.

Las llamadas generalmente Leyes nuevas de 1542-43 juegan un papel importantísimo en la historia de las encomiendas y en la del Supremo Consejo de las Indias. Su promulgación señala el triunfo mo-